

ASPECTOS IMPORTANTES DECRETO 442 DE 2022

REGULACIÓN DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES
CELEBRADOS ENTRE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE
PAGO, LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y
PROVEEDORES DE TECNOLOGÍAS EN SALUD

FINALIDAD

Con la definición de reglas generales para los procesos de negociación, se pretende **FORTALECER** la confianza entre las entidades, **EVITAR** el abuso de posiciones dominantes, **INCLUIR** mecanismos de protección a los usuarios, **BRINDAR** herramientas al mercado para mitigar la asimetría de la información con esto se asegurará una adecuada gestión contractual.



ELEMENTOS MÍNIMOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA NEGOCIACIÓN

Se determinan elementos mínimos para cada una de las partes en la negociación, así como el contenido de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios y tecnologías en salud. Lo cual será independiente de las modalidades de pago, los contenidos y elementos esenciales de los acuerdos de voluntades.



MODALIDADES DE PAGO APLICABLES.

Podrán ser escogidas y pactar libremente una o varias modalidades. De acuerdo con el objeto contractual.

1. Pago individual por cada caso atendido, ligado a un evento, condición o condiciones de salud relacionados entre si.
2. Pago Global prospectivo, por el cual se pacta por anticipado el pago de una suma fija global .
3. Pago por capacitación, modalidad de pago por anticipado que aplica para la prestación o provisión de la demanda potencial de un conjunto de servicios.
4. Pago por evento, modalidad de pago retrospectiva.



En los Acuerdos de Voluntades en los que pacten modalidades de PAGO PROSPECTIVO deberán incluir una Nota Técnica como anexo que hace parte integral del acuerdo de voluntades.



SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES.

Para el seguimiento de los acuerdos se deberán incluir indicadores de Estructura, Proceso y Resultado, en los que se debe tener en cuenta

1. LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN
2. LA GESTIÓN
3. LOS RESULTADOS EN SALUD

DURACIÓN, RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y LIQUIDACIÓN DE LOS ACUERDOS.

Se deberá acordar e identificar plenamente el plazo de duración y se podrá pactar su renovación automática. Hay que tener en cuenta que los valores pactados deberán ser actualizados para cada vigencia.

La liquidación ocurrirá con la terminación del acuerdo de voluntades o a falta de acuerdo sucederá en los CUATRO (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación.



MECANISMOS DE PROTECCIÓN AL USUARIO

- Las entidades responsables de pago deben disponer en sus canales de atención la información CLARA, PRECISA, COMPENSIBLE y ASEQUIBLE de la red de prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías contratadas.
- Las entidades responsables de pago deben mantener actualizados los datos de contacto de los usuarios, adicionalmente deberán garantizar la integridad y continuidad del proceso de atención con acciones dirigidas a:
 1. LA PROMOCIÓN DE LA SALUD.
 2. LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.
 3. EL DIAGNÓSTICO Y EL TRATAMIENTO
 4. LA REHABILITACIÓN Y LA PALIACIÓN



FUENTE DE INFORMACIÓN

DECRETO 441 DE 2022
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.